31/07/2024

ECONOMIST&JURIST

Sara Zarzoso
Redacción E&J

La falta de acuerdo entre excónyuges con custodia compartida obliga a ambos a tributar de forma individual

En aquellos casos de separación legal o ausencia de vínculo matrimonial en los que la guarda y custodia de los hijos es compartida —y siempre y **cuando no se de un mutuo acuerdo entre las partes**— ambos progenitores deberán tributar en el régimen de "tributación individual". Al menos, así lo ha resuelto el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) después de dictar resolución de unificación de criterio.

Según consta en el fallo (cuyo contenido puede consultarse pinchando en 'descargar resolución'), la controversia llegó a manos del TEAC luego de que varios Tribunales Económico-Administrativos Regionales (TEAR) se percataran de que discernían entorno a una cuestión legal: no sabían qué hacer en caso de que dos progenitores, divorciados y con custodia compartida sobre sus hijos, quisieran hacer por separado una "tributación conjunta" ante Hacienda.

Por un lado, el TEAR de Aragón, en su resolución de 30/09/2022 (reclamación n.º 22-00351-2020), abordó un caso de separación con custodia

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF